

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

**12561 ORDEN de fecha de 21 de septiembre de 1993, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que prorroga el plazo para la participación en la 2.ª convocatoria de declaraciones de actuaciones de suelo y urbanización en el marco del Plan de Vivienda y Suelo 92-93.**

### Artículo 1.

El plazo de presentación de solicitudes para participar en la 2.ª convocatoria de declaraciones de actuaciones protegibles de suelo y urbanización realizada mediante Orden de 11 de mayo de 1993 finalizará a los diez días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

### Artículo 2.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes a la que se refiere el artículo anterior, se notificarán a los solicitantes los defectos que pudieran existir en la documentación presentada que éstos deberán subsanar en el plazo máximo de diez días a partir de la notificación.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia, a veintiuno de septiembre de 1993.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **Vicente Blasco Bonete**.

**12562 ORDEN de fecha de 16 de septiembre de 1993, de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se declara la barriada de Santa María de Gracia como Área de Rehabilitación Preferente.**

El Real Decreto 726/93, de 14 de mayo, por el que se regula la financiación de actuaciones protegibles en materia

de Rehabilitación y se modifican determinados artículos del R.D. 1.932/1991, de 20 de diciembre, establece un nuevo régimen de actuación para determinadas zonas urbanas que sean calificadas como tales por la Comunidad Autónoma, a través de sus órganos competentes, en atención a sus especiales características y a los competentes, en atención a sus especiales características y a los efectos previstos en el propio Real Decreto 726/93 de 14 de mayo, habiéndose celebrado convenio con el Excmo. Ayuntamiento de Murcia de fecha 31 de julio de 1992, en el que se recogieron las actuaciones objeto de esta Orden, encuadradas dentro del Plan Cuatrienal 92-95.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1.546/1984, de 1 de agosto, dispongo:

### Artículo 1.

Se declara Área de Rehabilitación, dentro de la Comunidad de Murcia, a la barriada denominada Santa María de Gracia, delimitada en anexo a esta Orden a los efectos dispuestos en el artículo segundo del R.D. 726/93, de 14 de mayo.

### ANEXO

A los efectos de lo dispuesto en la Orden de la que este Anexo forma parte, el Área de Rehabilitación queda delimitada de la siguiente forma:

Calle Escultor Sánchez Moreno, Avenida Ronda Norte, calle Mar Menor, plaza Díez de Revenga, calle Pico de la Panocha, así como toda la superficie y calles comprendidas entre las anteriormente citadas.

Murcia, a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y tres.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **Vicente Blasco Bonete**.